

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- 15424** *Resolución de 18 de diciembre de 2017, del Fondo de Garantía Salarial, por la que se modifica la de 23 de diciembre de 2016, de adhesión al Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado, y se concretan los trámites y actuaciones iniciales por medios electrónicos para los que será válida la representación incorporada a dicho Registro.*

En cumplimiento de la obligación, establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de que cada Administración Pública cuente con un registro electrónico de apoderamientos, el Fondo de Garantía Salarial, mediante Resolución de 23 de diciembre de 2016, se adhirió al Registro Electrónico de Apoderamientos, creado por el artículo 15 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, y cuyos requisitos y condiciones de funcionamiento fueron regulados por la Orden HAP/1637/2012, de 5 de julio.

En el Anexo de dicha Resolución del Fondo de Garantía Salarial, se concretaron los trámites y actuaciones iniciales por medios electrónicos para los que sería válida la representación incorporada al Registro Electrónico de Apoderamientos: solicitar prestaciones; realizar consultas y recibir notificaciones, relacionadas con el trámite de los expedientes de prestaciones; y cobrar el importe de las prestaciones reconocidas. Los poderes inscribibles se debían recoger en los modelos establecidos en los Anexos I, II y III, de la mencionada Orden HAP/1637/2012, de 5 de julio.

Dichos Anexos I, II y III, han sido derogados por la Orden HFP/633/2017, de 28 de junio, por la que se aprueban los modelos de poderes inscribibles en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado y en el registro electrónico de apoderamientos de las Entidades Locales y se establecen los sistemas de firma válidos para realizar los apoderamientos *apud acta* a través de medios electrónicos. Los nuevos modelos recogen veinte trámites para los que es posible otorgar poder de representación.

Por todo ello, la Resolución de 23 de diciembre de 2016, del Fondo de Garantía Salarial, debe ser modificada para adaptarse a lo establecido en la mencionada Orden HFP/633/2017, de 28 de junio.

En virtud de lo anterior, resuelvo:

- Primero. *Modificación de la Resolución de 23 de diciembre de 2016, del Fondo de Garantía Salarial, de adhesión al Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado, y se concretan los trámites y actuaciones iniciales por medios electrónicos para los que será válida la representación incorporada a dicho Registro.*

El apartado primero de la Resolución de 23 de diciembre de 2016, del Fondo de Garantía Salarial, de adhesión al Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado, y se concretan los trámites y actuaciones iniciales por medios electrónicos para los que será válida la representación incorporada a dicho Registro, queda redactado como sigue:

«Primero.

El Fondo de Garantía Salarial se adhiere al Registro Electrónico de Apoderamientos, creado por el artículo 15 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, cuyos requisitos y condiciones de funcionamiento están regulados por la Orden HAP/1637/2012 de 5 de julio.

Los modelos de poderes inscribibles en dicho Registro Electrónico de Apoderamientos, son los aprobados en la Orden HFP/633/2017, de 28 de junio, que deroga los Anexos I, II y III de la Orden HAP/1637/2012 de 5 de julio.»

Segundo. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el 2 de enero de 2018, coincidiendo con la entrada en vigor de la Orden HFP/633/2017, de 28 de junio.

Madrid, 18 de diciembre de 2017.–La Secretaria General del Fondo de Garantía Salarial, María Gloria Redondo Rincón.